GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Principado de Asturias

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

OFICINA JUDICIAL DE MIERES (ASTURIAS)

10 de diciembre de 2025

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA



Tribunales de Instancia

Oficinas Judiciales

Oficinas de Justicia en los municipios

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
NUEVO MODELO ORGANIZATIVO
TRIBUNALES DE INSTANCIA

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES 5
   2.1. Concepto 5
   2.2. Fundamento jurídico 5
      2.2.1. Carácter normativo 5
      2.2.2. Carácter flexible 5
      2.2.3. Carácter dinámico 6
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS 7
4. OBJETIVOS 9
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN 10
6. TRIBUNAL DE INSTANCIA: CREACIÓN, SECCIÓNES Y PLAZAS JUDICIALES 11
7. OFICINA JUDICIAL: ESTRUCTURA Y RPT 12
   7.1. Estructura 12
   7.2. RPT 12
   7.3. Cuadro resumen 15
   7.4. Organigrama 16
8. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL 17
   8.1. Servicio común 17
   8.2. Dirección del servicio común 18
   8.3. Jefaturas y adjuntías 18
   8.4. Letrados y letradas de la Administración de Justicia 19
   8.5. Funcionarios de los Cuerpos Generales 19
9. ASISTENCIA Y APOYO DIRECTO A PLAZAS JUDICIALES 20
10. COORDINACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL 23
   10.1. Instrumento de coordinación con Presidencia 23
   10.2. Mecanismos de coordinación 23
      10.2.1. Coordinación interna del Servicio Común 23
      10.2.2. Coordinación con el Ministerio Fiscal 24
      10.2.3. Coordinación con el Instituto de Medicina Legal 24
      10.2.4. Coordinación con las Oficinas de Justicia del Municipio 24
      10.2.5. Coordinación con los Medios Adecuados de Solución de Controversias 24
11. MARCO NORMATIVO 25
12. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD 26

ANEXO I.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL
ANEXO II.- MANUAL DEL SERVICIO COMUN DE TRAMITACIÓN
ANEXO V.- COMPOSICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INTERNAS
ANEXO VI.- CATÁLOGO DE PROTOCOLOS INTERNOS
ANEXO VII.- CATÁLOGO DE PUESTOS
ANEXO VII.- CATÁLOGO DE FLUJOGRAMAS PROCESALES

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Secciones y plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Mieres.....11
Ilustración 2. Modelo de estructura y RPT de Mieres.....15
Ilustración 3. Organigrama ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Ilustración 4. Niveles organizativos de la Oficina Judicial 18

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que *«la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados.»*

Mediante esta Ley Orgánica, se reguló por primera vez el modelo de oficinas judiciales como forma de organizar los medios materiales y personales al servicio de la función jurisdiccional en una estructura organizativa, la oficina judicial, que pretendía superar al anterior sistema en el que los órganos judiciales, asistidos por personal de la Administración de Justicia, trabajaban de modo autónomo, sin la aplicación de criterios homogéneos de actuación que favorecía la disparidad de formas de proceder que generaba una falta de previsibilidad en su actuación. A ello se unía también la ausencia de especialización en el seno de la organización.

En resumen, la reforma pretendía superar una forma de organización que dificultaba una adecuada gestión de los medios materiales y personales instrumentales al ejercicio de la función jurisdiccional, al tiempo que ofrecía un servicio claramente mejorable.

Las importantes novedades operadas en la legislación orgánica y procesal en el año 2009 abrieron paso en el ámbito de la Administración de Justicia al sistema organizativo de **oficinas judiciales**, para separar las funciones estrictamente jurisdiccionales, de las tareas procesales y del trabajo organizativo.

Este modelo de oficinas judiciales sienta una nueva estructura, una nueva forma de organizar el trabajo del personal de la Administración de Justicia conforme a los principios de agilidad, eficiencia, eficacia, racionalización del trabajo, flexibilidad, jerarquía, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

Para racionalizar la gestión y la organización de estos recursos se creó una nueva estructura organizativa, cuyos elementos organizativos básicos fueron las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales. Así, se dotaba a nuestro sistema de justicia de unos métodos de trabajo y de una organización eficiente, con sistemas de trabajo racionales y homogéneos, de manera que éste se desempeñe con la máxima eficacia y responsabilidad.

En esta organización resulta esencial el factor humano y las habilitades y las labores que deba desarrollar el personal directivo, entre el que destaca el personal del cuerpo de LAJ, que tiene atribuida la dirección de los servicios comunes en que se organizan las oficinas judiciales.

A pesar de constituir este modelo un importante hito organizativo respecto del anterior, la implantación efectiva no se ha llevado a término de modo homogéneo. Esto ha ocasionado que en la actualidad convivan ambos sistemas, provocando una ineficiente asignación de recursos y un modelo de gobernanza menos efectivo.

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia se ha promulgado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que prevé una profunda transformación de la organización judicial, pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la OJ que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional.

El objetivo de dicha Ley Orgánica es, a través de la creación de los denominados “tribunales de instancia”, profundizar en el desarrollo de la OJ, dotándole de una estructura homogénea en todo el territorial nacional, basada en los criterios de **jerarquía, división de funciones y coordinación**, que funcione bajo los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

El marco legal establecido en esta Ley Orgánica ha sido objeto de la correspondiente adecuación y desarrollo normativo, dentro del cual cabe destacar por su especial relevancia el Real Decreto 530/2025, de 24 junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las oficinas judiciales y en las OJM el nuevo modelo de organización judicial establecido, o la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la OJ con los órganos judiciales. Cabe mencionar igualmente las Instrucciones 1/2025 y 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia y sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección.

El presente protocolo de actuación se enmarca dentro de los trabajos de definición del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia correspondiente a la Ley Orgánica antedicha, como instrumento que sirva de engarce entre la estructura y RPT de la OJ de Mieres, elaboradas y aprobadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en base a los modelos de referencia aprobados por la Conferencia Sectorial de Justicia, y la actividad que, de manera efectiva, se ha de llevar a cabo dentro de ella.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES

2.1. Concepto

El protocolo de actuación es una herramienta organizativa que sirve de soporte a la OJ de Mieres, en la que se define su estructura interna y los mecanismos de interrelación entre diferentes unidades, cómo se desarrolla su actividad dentro de la OJ y cómo se relaciona dicha oficina, tanto en el ámbito interno como externo.

2.2. Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454, 457, 465 y 467 de la LOPJ que atribuyen al cuerpo de LAJ competencias en orden a la organización, gestión, inspección y dirección del personal integrante de la OJ en aspectos técnicos procesales, debiendo, a tal efecto, ordenar su actividad e impartir las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función, así como hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

En este sentido, el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROCSJ), dispone que, para el ejercicio de estas funciones técnico-procesales, deberán atenerse al protocolo de actuación elaborado por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial y aprobado la respectiva persona titular de la Secretaría de Gobierno.

El artículo 21 del Reglamento Orgánico referido incluye entre las competencias de la Secretaría General de la Administración de Justicia la de dirigir y coordinar a los Secretarios y Secretarias de Gobierno y a todos los integrantes del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, impartiendo las instrucciones y circulares que considere oportunas, así como velando por el cumplimiento de las mismas.

En el ejercicio de esas competencias de dirección y coordinación, podrá establecer modelos de referencia a los que se deberán ajustar los protocolos de actuación previstos en el artículo 8 c) del Reglamento Orgánico, así como los criterios orientativos para auxiliar a los Secretarios Coordinadores Provinciales en su elaboración.

En el ejercicio de estas competencias se ha dictado la Instrucción 1/2025, de 27 de junio de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que en su apartado primero declara que, en el marco de las funciones organizativas del cuerpo de LAJ, los Secretarios y Secretarias de Gobierno aprobarán los correspondientes protocolos de actuación de cada OJ antes del despliegue de la misma en los diferentes partidos judiciales, y que estos protocolos podrán ser desarrollados por la persona que asuma la dirección del SCT para establecer los mecanismos de coordinación oportunos tanto con el resto de servicios comunes como con los tribunales de instancia.

2.2.1. Carácter normativo

El protocolo de actuación de la OJ de Mieres constituye una norma de obligado cumplimiento, no solo para el cuerpo de LAJ, sino que también vincula al resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que trabaja en las oficinas judiciales.

En atención a las facultades de dirección que la normativa vigente atribuye al cuerpo de LAJ responsables de cada servicio común, los directores y las directoras de los servicios comunes y cada uno de los letrados y letradas de la Administración de Justicia que presten servicio en ellos deben velar por el cumplimiento del contenido del presente protocolo e inspeccionar la actividad cotidiana del personal de la OJ de Mieres, cada cual en el ámbito de sus atribuciones.

2.2.2. Carácter flexible

La estructura básica de la OJ, como prevé el artículo 435 LOPJ, debe ser homogénea en todo el territorio nacional por razón del "carácter único del Poder al que sirve", y de ello deriva una cualidad más que cabría atribuir a este protocolo: la de constituir un instrumento que favorezca la prestación de un servicio público homogéneo en el conjunto del territorio nacional.

No obstante, en el artículo 8 c) del ROCSJ se establece que los protocolos "se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo".

Por esta razón, la OJ de Mieres debe contar con un protocolo de actuación específico que, aun recogiendo los criterios de organización y funcionamiento que deben ser homogéneos en todo el territorio del Estado, se adapte a las circunstancias propias de su emplazamiento y de la organización judicial existente en el territorio de su aplicación.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

2.2.3. Carácter dinámico

Otra de las características básicas de este protocolo es su carácter dinámico. Este rasgo posibilita su adaptación a los posibles cambios en la estructura definida en el modelo organizativo, a las necesidades surgidas como consecuencia de cambios normativos que afecten al desarrollo de la actividad, así como a las propuestas de mejora que se identifiquen por operadores jurídicos, personas usuarias y por el propio personal de la oficina.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

En este apartado se definen una serie de términos de carácter técnico que han sido utilizados en su elaboración, a fin de obtener una mejor comprensión del protocolo por parte de las personas a las que se dirige el mismo, así como los acrónimos utilizados de forma habitual para facilitar la lectura del protocolo de una forma más amigable:

Glosario de términos:

- Apoyo asistencial: a los efectos de este protocolo se entiende por apoyo meramente asistencial el servicio de carácter técnico o instrumental que debe darse a jueces, juezas, magistrados y magistradas para el mejor desempeño de sus funciones (por ejemplo, digitalización de resoluciones, listados de juicios o estados de cumplimentación pendientes del magistrado o de la magistrada).
- Apoyo procesal: se entiende el apoyo que corresponde dar a jueces, juezas, magistrados y magistradas en el orden procesal, tanto en materia de dación de cuenta, como, en su caso, en la aclaración del trámite pendiente en un concreto asunto.
- Servicio común: Es el elemento organizativo básico de la OJ, que presta su apoyo a todos o a algunos de los órganos judiciales de su ámbito territorial. En el caso del partido judicial de Mieres, el SCT TI presta soporte y apoyo al TI de Mieres al igual que el SCG y el SCEJ.
- Área: Forma organizativa en las que se puede estructurar un servicio común para facilitar la asistencia a los diferentes órganos judiciales y la organización y reparto de la carga de trabajo. Su determinación corresponde a la Administración competente. Las áreas existentes dentro de un servicio común y el personal asignado a las mismas tendrán su reflejo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- Estructuras internas: Subdivisión de personal en la que puede organizarse, con carácter funcional, un servicio común o área para facilitar su actividad y prestar uno o varios servicios, cuyo diseño se reflejará en el protocolo de actuación. Dependiendo del nivel de la organización en el que se establezcan pueden ser equipos (nivel 1), grupos de trabajo (nivel 2), negociados (nivel 3) y unidad funcional (nivel 4).
- Equipo: Es la estructura interna organizativa dentro del servicio común o del área, en el supuesto de que existan estas últimas. A los efectos de este protocolo constituye el nivel 1 de la organización En el caso de que los puestos asignados al equipo estén diferenciados en la relación de puestos de trabajo, este equipo dejará de tener carácter meramente funcional y pasará a tener carácter orgánico.
- Grupo de trabajo: Es la estructura interna organizativa dentro del equipo. A los efectos de este protocolo constituye el nivel 2 de la organización.
- Negociado: Es la estructura interna organizativa dentro del grupo de trabajo. A los efectos de este protocolo se considera nivel 3 de organización.
- Unidad funcional: Es la estructura interna organizativa dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera nivel 4 de organización.
- Funcionario o funcionaria de apoyo y asistencia a titulares de plazas judiciales: a los efectos de este protocolo, se entiende por “funcionario o funcionaria de apoyo o asistencia a titulares de plazas judiciales” la/s persona/as a quienes los jueces, juezas, magistrados y magistradas podrán dirigirse para asistirles y apoyarles en el ejercicio de su función jurisdiccional.
- Manual del servicio común: Documentos asociados al protocolo de actuación donde se detallan la organización, servicios y funcionamiento de cada uno de los servicios comunes, áreas o estructuras internas que componen la OJ.
- Protocolo interno: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan y transforman elementos de entrada (entradas) en resultados o productos (salidas), todo ello bajo unas condiciones de control y utilizando para ello un conjunto de medios o recursos humanos y materiales. Los productos (salidas) pueden ser de diversa naturaleza como, por ejemplo: documentos, medios para ser usados por otro proceso, controles para otros protocolos internos, servicio a la ciudadanía, etc.
- Actividad: Suma de tareas, que normalmente se agrupan en un procedimiento para facilitar su gestión. La secuencia ordenada de actividades dentro de un procedimiento da como resultado un protocolo interno que normalmente se desarrolla en una función de la estructura interna responsable del mismo.
- Tareas: Conjunto de acciones que debe llevar a cabo el personal de la OJ dentro de cada una de las actividades definidas en un procedimiento, a fin de completar la totalidad del protocolo interno.
- Flujograma de protocolo interno: Figura o gráfico que representa todos los pasos de un protocolo interno. Los flujogramas representados en el presente protocolo contemplan tanto el *iter* del protocolo interno como la estructura interna de la OJ responsable de su realización y la principal actividad desarrollada en cada una de las fases de protocolo interno.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

- Fichas de protocolo interno: Documentos estructurados referidos a un flujograma de protocolo interno que reúne información clave sobre el mismo, detallando la actividad que realiza la estructura interna de la OJ responsable de su realización, las herramientas utilizadas y el suceso que desencadena la participación de dicha estructura interna.
- Servicio: Resultado de un protocolo interno, o al menos de una actividad, en la relación entre el proveedor (OJ) y la persona usuaria (profesionales o ciudadanía).
- Inicio del protocolo interno: Suceso que provoca el comienzo de la actividad dentro de un protocolo interno por la estructura interna de la OJ responsable de su realización.

Acrónimos:

AJ: Auxilio Judicial.

GPA: Gestor o gestora Procesal y Administrativa.

GU: Guardia.

LAJ: Letrado o letrada de la Administración de Justicia.

LOPJ: Ley Orgánica del Poder Judicial.

OJ: Oficina Judicial.

OJM: Oficinas de Justicia en el Municipio.

OGRC: Oficina General del Registro Civil.

RPT: Relación de puestos de trabajo.

SCEJ: Servicio común de ejecución.

SCG: Servicio común general.

SCT: Servicio común de tramitación.

TI: Tribunal de Instancia.

TPA: Tramitador o tramitadora Procesal y Administrativa.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

4. OBJETIVOS

El protocolo de actuación de la OJ de Mieres contiene los objetivos a los que debe estar orientada la nueva estructura organizativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, entre los que se pueden destacar los siguientes a modo de ejemplo:

1 Garantizar la **homogeneidad** y uniformidad en la OJ a que extiende su ámbito de aplicación, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.	**2** **Uniformar criterios de actuación** y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos mediante la simplificación de tareas y la homogeneización de las rutinas de trabajo.	**3** Establecer **mecanismos de comunicación y coordinación** entre las distintas estructuras internas de la OJ.
4 Fomentar la coordinación y homogeneidad en el desarrollo y adecuación de **la configuración tecnológica de los sistemas de información** en el nuevo modelo organizativo.	**5** **Identificar las actividades** desarrolladas en la OJ de Mieres, conforme a la LOPJ y a las normas por las que se crean, diseñan y organizan los servicios comunes, con el fin de facilitar el proceso de adaptación a la nueva organización.	**6** Garantizar la **mejora continua** de funcionamiento de los servicios prestados en las distintas estructuras internas.
7 Implantar **mecanismos de mejora** para aumentar la eficacia de los servicios, así como de los métodos de trabajo empleados, y obtener la máxima satisfacción de las personas usuarias.	**8** Dotar **de recursos metodológicos** a las personas responsables para la adaptación de puestos y procedimientos a sus concretas necesidades.	**9** Arbitrar **mecanismos de proposición y validación de nuevos procedimientos** operativos y/o creación de nuevos puestos de trabajo, así como de mejoras o modificaciones que redunden en el mejor funcionamiento de la OJ.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, con fecha 31 de diciembre de 2025 se constituye en el Partido Judicial de Mieres el correspondiente TI del que tomará su nombre, asistido por una única organización que le dará soporte, la OJ de Mieres.

El **ámbito territorial** del presente protocolo de actuación es el del partido judicial de Mieres, así como aquel al que extiendan su jurisdicción los órganos judiciales integrados dentro de dicho partido y las Oficinas de Justicia en los Municipios de Riosa y Morcín.

El **ámbito subjetivo** se extiende a todo el personal de la Oficina Judicial que, dentro del ámbito territorial del protocolo, preste sus servicios en los cuerpos de letrados de la Administración de Justicia, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial.

Indefectiblemente, por el ámbito de los servicios a los que se proyecta el protocolo de actuación, este también tendrá un notable impacto en las personas usuarias de la Administración de Justicia, pero, sobre todo, en los operadores jurídicos que conviven en ese mismo entorno. Por ello, será imprescindible tener en cuenta la participación de profesionales de la abogacía, la procura o graduados y graduadas sociales, tanto en sus relaciones con los servicios de cada OJ como en las garantías para que todo ello redunde en una Justicia de mayor calidad.

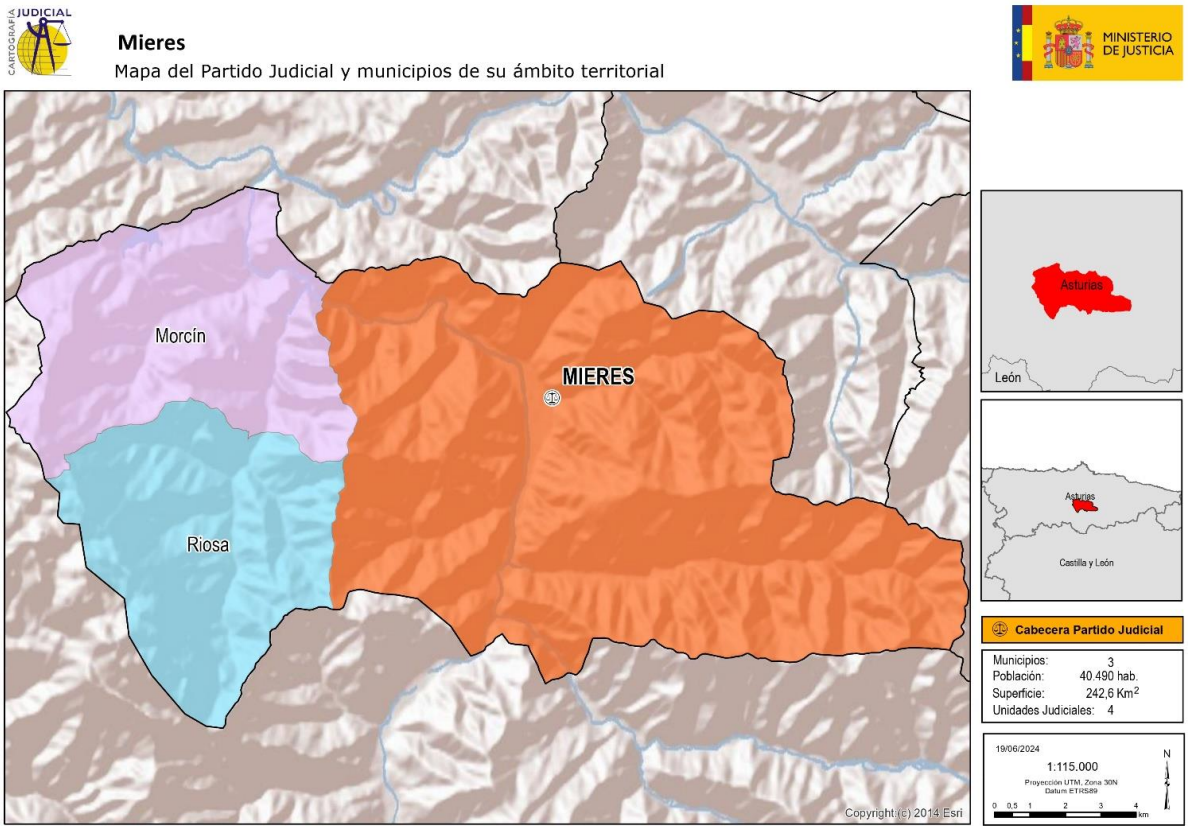

(Fuente de datos: https://www.mjusticia.gob.es/es/servicio-justicia/organizacion-justicia/cartografia-judicial/cartografia-partidos#)

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

6. TRIBUNAL DE INSTANCIA: CREACIÓN, SECCIÓNES Y PLAZAS JUDICIALES

Conforme al sistema de organización judicial establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en cada partido judicial existe un único TI, en el que se integran todas las secciones y plazas judiciales de dicho partido, constituyéndose el número secciones del TI correspondientes a las materias objeto de conocimiento, pasando los jueces, juezas, magistrados y magistradas a ejercer su función jurisdiccional desde la plaza judicial de la sección del TI en la que estén destinados y destinadas.

Para el caso del partido judicial de Mieres, su TI contará con las siguientes secciones y plazas judiciales:

SECCIÓN	PLAZAS JUDICIALES
Civil e Instrucción	3
Social	1

Ilustración 1. Secciones y plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Mieres

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

7. OFICINA JUDICIAL: ESTRUCTURA Y RPT

7.1. Estructura

La OJ de Mieres es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de los jueces, juezas, magistrados y magistradas que prestan servicio en los órganos judiciales con sede en el partido judicial de Mieres.

De conformidad con la Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se acuerda el diseño y estructura de la oficina judicial para los Tribunales de Instancia que deben constituirse el día 31 de diciembre de 2025, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, el modelo contemplado para la organización de la OJ de Mieres es el modelo C1.

El anexo I de la meritada resolución dispone que este modelo de OJ está integrado únicamente por el SCT del TI. No se contempla la división en áreas del mismo.

7.2. RPT

La resolución de 31 de julio de 2025 (B.O.E.04/08/2025) de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, aprueban las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia de las oficinas judiciales del Principado de Asturias en los que se constituyen los tribunales de instancia el 31 de diciembre de 2025, acordando que la OJ de Mieres contará con la siguiente RPT en lo referente a Letrados de la Administración de Justicia.

Por resolución de 3 de diciembre de 2025 (B.O.P.A 04/12/2025) de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Judiciales de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025, posteriormente modificada por la resolución de 9 de diciembre de 2025 (B.O.P.A. 10/12/2025), de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, acordando que la OJ de Mieres contara con las siguientes RPT en lo referente a los funcionarios de Cuerpos Generales.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

LOCALIDAD: MIERES (ASTURIAS)
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPEC.	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO LETRADOS AJ	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
50394922	LAJ DIRECCIÓN - SCT TI	1	15.674,28	17.027,28	G	Letrados AJ	G2	Concurso Traslados	Admón. Justicia			RC
50394923	LAJ - SCT TI	1	11.334,36	13.689,36	G	Letrados AJ	G3	Concurso Traslados	Admón. Justicia			GU
50394924	LAJ - SCT TI	1	11.334,36	13.689,36	G	Letrados AJ	G3	Concurso Traslados	Admón. Justicia			GU
50394925	LAJ - SCT TI	1	11.334,36	13.689,36	G	Letrados AJ	G3	Concurso Traslados	Admón. Justicia			GU

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-oJdM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

LOCALIDAD: MIERES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA (SCT - TI)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
50420653	GESTION - JEFATURA EQUIPO SCT-TI	4.219,80	14.454,00	S	CE	AJ	111-112-121-122-141-592-593	GU
50420654	GESTION - JEFATURA EQUIPO SCT-TI	4.219,80	14.454,00	S	CE	AJ	111-112-121-122-141-592-593	GU
50420655	GESTIÓN SCT- TI	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		GU
50420656	GESTIÓN SCT- TI	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		GU
50420657	GESTIÓN SCT- TI	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		GU
50420658	GESTIÓN SCT- TI	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		GU
50420659	GESTIÓN SCT- TI	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
50420660	GESTIÓN SCT- TI	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
50420661	TRAMITACIÓN – JEFATURA DE EQUIPO SCT- TI	3.587,52	12.651,36	S	CE	AJ	111-112-121-122-141-592-593	GU
50420662	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420663	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420664	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420665	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420666	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420667	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420668	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420669	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420670	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420671	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420672	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		GU
50420673	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420674	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420675	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420676	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420677	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420678	TRAMITACIÓN SCT-TI	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420679	AUXILIO JUDICIAL - JEFATURA DE EQUIPO SCT-TI	2.695,68	12.170,40	S	CE	AJ	141, 592, 593,596	GU
50420680	AUXILIO JUDICIAL - SCT-TI	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		GU
50420681	AUXILIO JUDICIAL - SCT-TI	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		GU
50420682	AUXILIO JUDICIAL - SCT-TI	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		GU
50420683	AUXILIO JUDICIAL - SCT-TI	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		GU
50420684	AUXILIO JUDICIAL - SCT-TI	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		
50420685	AUXILIO JUDICIAL - SCT-TI	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-oJdM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

Conforme a las RPT indicadas, todo el personal del SCT TI con el código “GU” asignado deberá prestar el servicio de guardia, de acuerdo con el turno rotatorio que se establezca y mediante el cual quede asegurada la correcta prestación de dicho servicio. Queda a salvo la garantía retributiva y el derecho-deber de prestar el servicio de guardia en los términos regulados en la disposición adicional primera del Real Decreto 1451/2025, de 30 de diciembre y en las resoluciones de la Secretaria General de fechas 14 y 26 de mayo de 2025 sobre acoplamiento en los puestos de la nueva organización.

Asimismo, la resolución de 3 de diciembre de 2025 (B.O.P.A. 04/12/2025) de la Consejería de Hacienda, Justica y Asuntos Europeos, posteriormente modificada por resolución de 9 de diciembre de 2025 (B.O.P.A 10/12/2025) aprueba la RPT de las OGRC de los partidos judiciales del Principado de Asturias en los que se constituyen los tribunales de instancia el 31 de diciembre de 2025, acordando que la OGRC de Mieres contará con la siguiente RPT:

LOCALIDAD: MIERES

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (RC)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
50420650	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
50420651	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
50420652	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		OJ

La RPT aprobada dispone que el o la LAJ que asuma la dirección del SCT compatibilizará esta actividad y la de encargado o encargada de la OGRC.

7.3. Cuadro resumen

MODELO DE ESTRUCTURA Y RPT

OJ	Modelo de OJ	A= OJ integrada por el SCT del TI
RPT	Centro de destino	Dos centros de destino: SCT del TI OGRC.
	Creación de áreas en RPT	• No se crean áreas en RPT
	Puestos singularizados	No se crean puestos de libre designación • 1 LAJ director en el SCT TI 4 puestos de concurso específico: • 2 jefaturas de equipo del cuerpo de cuerpo de GPA en el SCT del TI • 1 jefatura de equipo del cuerpo de cuerpo de TPA en el SCT del TI • 1 jefaturas de equipo del cuerpo de cuerpo de AJ en el SCT del TI

Ilustración 2. Modelo de estructura y RPT de Mieres

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

7.4. Organigrama

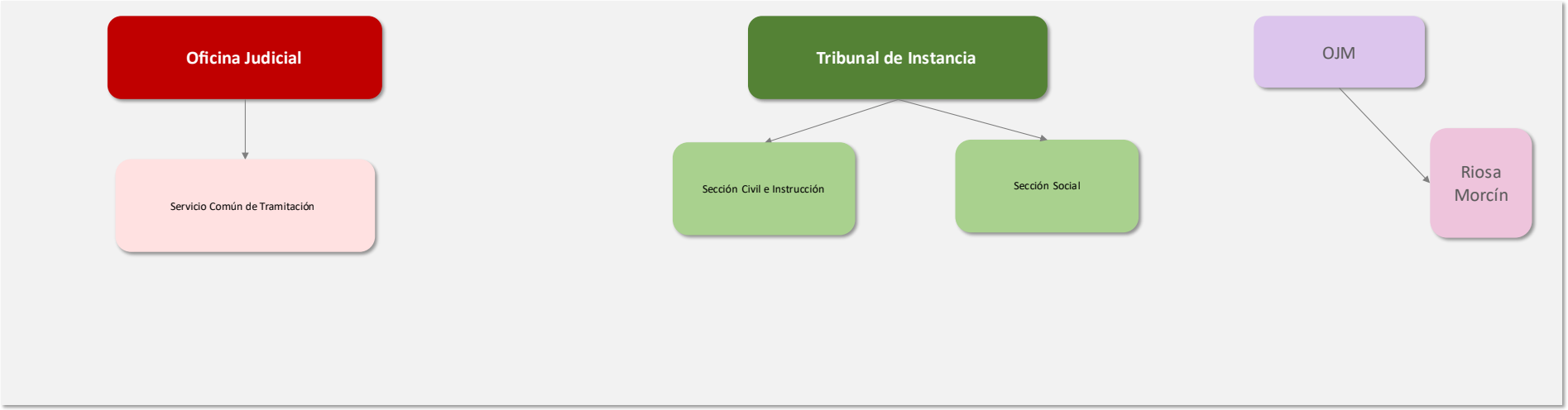

Ilustración 3. Organigrama

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-oJdM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

8. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

8.1. Servicio común

En este apartado se describen los criterios que orientan el desempeño del servicio común de la OJ de Mieres, que serán desarrollados y especificados en el manual de organización del mismo.

Con carácter general, el diseño organizativo de los servicios comunes se despliega, en 4 niveles: equipos, grupos de trabajo, negociados y unidades funcionales. Este organigrama se adaptará en base a la evolución de la OJ, pudiendo desagregarse los diferentes niveles o prescindirse de alguno, atendiendo a las necesidades reales de la OJ, tanto coyunturales como permanentes, siempre en coordinación y comunicación con la Presidencia del TI.

- **CENTRO DE DESTINO ÚNICO.** El centro de destino es el descrito en las RPT aprobadas por la Administración competente. El personal de la OJ que se asigne a uno o varios equipos, grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales lo es sin carácter exclusivo ni permanente; es decir, el personal puede desarrollar su actividad en más de un equipo, grupo de trabajo, negociado o unidad funcional, con dedicación parcial a diferentes funciones según decida la Dirección del servicio común.

  Esta asignación de personas y funciones es funcional y no definitiva, pudiendo la persona que ejerza la dirección de cada servicio común modificarla en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, asignando a cualquiera de los integrantes del servicio común a los diferentes niveles organizativos de la organización.

  A este respecto, las personas que ejerzan las adjuntías a la dirección, jefaturas de área y equipo podrán proponer la creación, modificación o supresión de determinados equipos, grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales de forma motivada a la persona que ejerza la Dirección de cada servicio común, que trasladarán la propuesta a la persona que ejerza la dirección del SCT del TI y a la Secretaría de Coordinación de Asturias a fin de que valore su oportunidad y, en su caso, proponga las modificaciones del protocolo oportunas para su aprobación por la Secretaría de Gobierno de Asturias.

  La creación, modificación y supresión de estos equipos, grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales constará en el manual del servicio común anexo al presente protocolo que corresponda.
- **EQUIPO.** A los efectos de este protocolo se considera un nivel 1 de organización. En los manuales de cada uno de los servicios comunes de Mieres anexos al presente protocolo de actuación se establecen a efectos organizativos determinados equipos para optimizar la distribución de la carga de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y flexibilidad.
- **GRUPOS DE TRABAJO.** Estructura interna dentro del equipo que, a los efectos de este protocolo se considera nivel 2 de organización.
- **NEGOCIADO.** Estructura interna dentro del grupo de trabajo que, a los efectos de este protocolo se considera nivel 3 de organización.
- **UNIDAD FUNCIONAL.** Estructura interna dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera un nivel 4 de organización.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

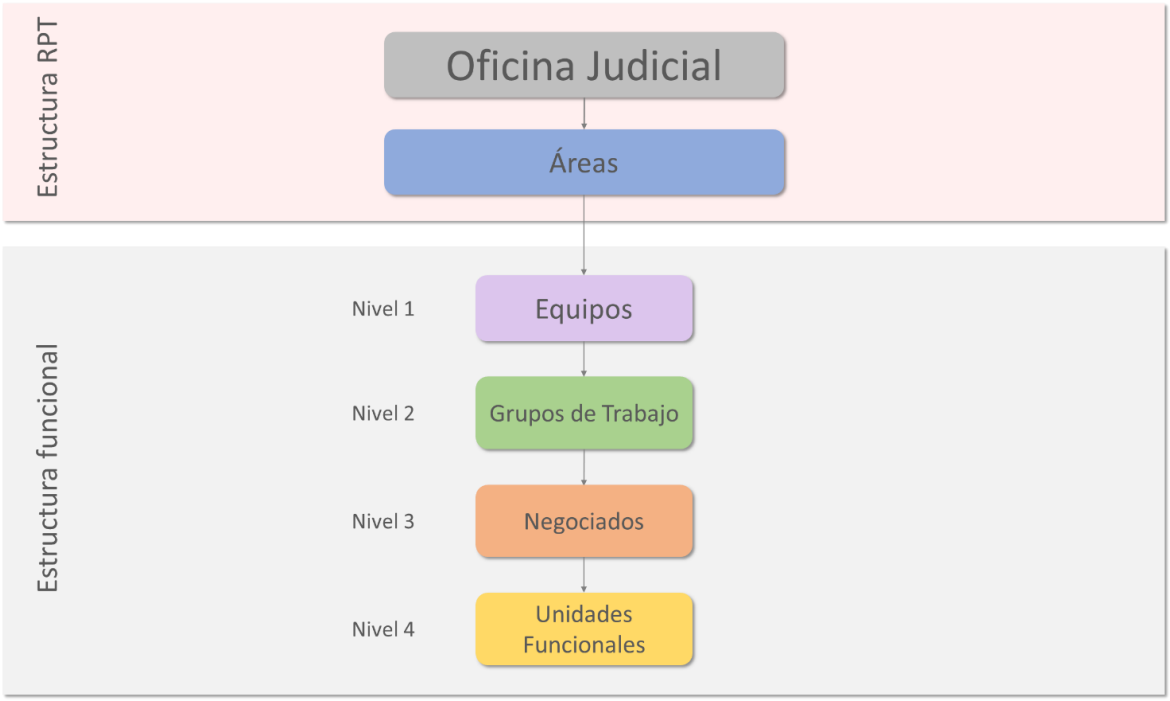

Ilustración 3. Niveles organizativos de la Oficina Judicial

8.2. Dirección del servicio común

La Dirección del servicio común corresponderá a un o a una LAJ, de quien dependerán funcionalmente el resto de LAJ y el personal destinado en los puestos de trabajo en que aquél se ordene.

Quien dirija el servicio común coordinará a los y las LAJ que lo integren en el ejercicio de las funciones de dirección técnico-procesal y demás previstas en la ley que éstos desempeñan en relación con el personal destinado en el servicio común. Asimismo, el director o la directora que dirija el servicio común debe hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que le es propio, las órdenes y circulares que reciba de sus superiores jerárquicos. En el ámbito jurisdiccional, responderán del estricto cumplimiento de cuantas actuaciones o decisiones adopten jueces, juezas, magistrados, magistradas o tribunales en el ejercicio de sus competencias.

Quien ocupe la dirección del servicio común de tramitación asumirá las facultades de coordinación con la Presidencia del TI para el eficaz funcionamiento de la OJ.

Cuando así venga previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo, la dirección del servicio común podrá compatibilizarse con otras funciones reservadas a los y a las LAJ de la misma OJ. Igualmente, en atención a la carga de trabajo del servicio común, necesidades del servicio o circunstancias análogas, por la persona titular de la Secretaría de Coordinación de Asturias se podrá establecer que la persona que ocupe la Dirección del servicio común quede eximida, total o parcialmente, de la realización de funciones técnico-procesales propias de su cuerpo.

La sustitución de las personas que ejerzan la Dirección del servicio común se realizará por un o una LAJ del mismo centro de destino que el director o directora del servicio común, de acuerdo con los criterios indicados.

8.3. Jefaturas y adjuntías

Dentro de cada servicio común podrán existir determinados puestos de jefaturas de área o equipo, que corresponderán a los funcionarios y funcionarias del cuerpo de LAJ y de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, conforme se establezca en las RPT.

Quienes ocupen la jefatura de área realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en esa área, ya sea directamente o a través de la coordinación de las diferentes estructuras internas en que se organice el área de su competencia.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

Esas mismas funciones serán ejercidas por quienes, conforme a lo que recojan las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, ocupen puestos de personal adjunto a la Dirección del servicio común cuando no se hubiere constituido un área.

En los servicios comunes en los que existan Adjuntías y jefaturas de área ejercidas por personal perteneciente al cuerpo de LAJ, el manual del servicio común contemplará de forma diferenciada el ámbito de actuación y funciones de cada uno de estos puestos.

Los jefes o jefas de equipo realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese equipo o en las estructuras internas que se les asigne, ya sea sobre ellos directamente o a través de la coordinación de las diferentes estructuras internas en que se organice el servicio común o a través de las instrucciones u órdenes de servicio dictadas por los puestos de Dirección o jefatura que se determinen.

La sustitución de las personas que ejerzan las jefaturas o adjuntías a la Dirección se realizará, preferentemente, por las personas que ejerzan jefaturas o adjuntías del mismo centro de destino, de acuerdo con los criterios elaborados por la persona que ejerza la Dirección del servicio común. En caso de no ser posible, la sustitución se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente.

8.4. Letrados y letradas de la Administración de Justicia

El personal de la OJ que pertenezca al cuerpo de LAJ y ocupe puestos genéricos realizará las funciones previstas en el Capítulo II del Título II del Libro V de la LOPJ, sin perjuicio de las competencias de organización, gestión, inspección y coordinación que correspondan a quienes ocupen puestos de Dirección o, en su caso, jefaturas de área, equipo o adjuntías en que estuvieren integrados.

En estos casos, la extensión de las funciones directivas nunca supondrá la vinculación de los y las LAJ a decisiones que emanen del personal que ocupe puestos de jefatura o adjuntías y pertenezca a cualquiera de los restantes cuerpos de la OJ.

La distribución organizativa entre los y las LAJ se aplicará por la persona que ejerza la Dirección del servicio común sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, variaciones en las cargas de trabajo de la OJ o circunstancias análogas sea necesaria una adecuada redistribución de las actividades y tareas procesales desempeñadas por cada uno o una.

En caso de producirse tales situaciones, los letrados o letradas de la Administración de Justicia, que detecten la necesidad de adecuación organizativa realizarán una propuesta de ajuste de distribución del trabajo a efectos organizativos que pondrán en conocimiento para decisión de la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial, por conducto de la Dirección del SCT.

Todo el personal del cuerpo de LAJ deberá estar dado de alta en los aplicativos informáticos que permitan gestionar y tramitar los procedimientos, fases o trámites de estos que estén asignados al servicio común, área o estructura interna organizativa en la que prestan servicio (Cuenta de Depósitos y Consignaciones, Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales, Sistema de Registros Administrativos de la Administración de Justicia…).

8.5. Funcionarios de los Cuerpos Generales

- Personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. Quienes perteneciendo a ese Cuerpo ocupen puestos genéricos colaborarán en la actividad procesal de nivel superior y realizarán las tareas procesales que les fueren encomendadas sobre aquellas materias propias del servicio común a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos en el artículo 476 LOPJ.
- Personal del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Quienes pertenezcan a ese Cuerpo y ocupen puestos genéricos realizarán cuantas actividades les fueren encomendadas que tengan carácter de apoyo a la gestión, según el nivel de especialización del puesto desempeñado, en los términos previstos en el en el artículo 477 LOPJ, sobre aquellas materias propias de los servicios que presta el servicio común de tramitación a que se refiere el artículo anterior.
- Personal del Cuerpo de Auxilio Judicial. Quienes pertenezcan a ese Cuerpo y ocupen puestos genéricos realizarán cuantas actividades les fueren encomendadas que tengan carácter de auxilio a la actividad de los órganos judiciales y a las oficinas judiciales que les prestan servicio, en los términos previstos en el en el artículo 478 LOPJ.

  Entre otras, corresponderá al personal de este Cuerpo la labor de auxilio al servicio de guardia en los términos previstos en la normativa vigente, que se coordinarán desde el servicio común general entre quienes ocupen puestos identificados en la relación de puestos de trabajo con la especificación «GU».

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

9. ASISTENCIA Y APOYO DIRECTO A PLAZAS JUDICIALES

La OJ es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces, juezas, magistrados, magistradas y tribunales. Este soporte y apoyo se prestará de forma conjunta y coordinada por todos los servicios comunes, áreas o estructuras internas que compongan la OJ y, de la misma forma, por todo el personal que tenga cometidos asignados en relación con los procedimientos que requieran en su tramitación la intervención judicial.

Las actividades principales en que debe consistir el apoyo directo y la asistencia a las plazas judiciales del TI son las siguientes:

- **Apoyo directo y asistencia.** La asistencia a jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de la función jurisdiccional se prestará de forma conjunta y coordinada por todos los servicios comunes, áreas, equipos o grupos funcionales que compongan la Oficina judicial y, de la misma forma, por todo el personal que tenga cometidos asignados en relación con los procedimientos que requieran en su tramitación la intervención judicial.

  El protocolo de actuación debe definir el canal de comunicación entre las plazas judiciales y cada uno de los servicios comunes de la OJ que permita llevar a cabo el apoyo directo y la asistencia a sus titulares, la integración de sus resoluciones, coordinar y ejecutar los señalamientos, la obtención de información sobre los procedimientos, la organización de dicha información para facilitar la decisión y el control del cumplimento de las decisiones adoptadas.

  A tal fin, y para garantizar la personalización en la prestación de la asistencia y apoyo a las plazas judiciales del TI, el instrumento de coordinación identificará las actividades y tareas específicas en que consista esta asistencia y apoyo adaptadas a la OJ de Mieres.

  Asimismo, identificará el personal funcionario que dentro de cada servicio común llevará a cabo estas actividades de asistencia y apoyo directo cuando sea preciso, que podrá ser asignado al desempeño de este cometido de forma exclusiva, si el servicio lo requiere, o asumiendo la realización de otras tareas o actividades del servicio común, área o estructura interna en que estén destinado.

  Para determinar la asignación de este personal se tendrá en cuenta la proporción establecida en la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la OJ con los órganos judiciales. Si se detectara que el número de personas asignadas es insuficiente para la prestación de la asistencia y apoyo, se trasladará por la persona que desempeñe la Presidencia del Tribunal a la dirección del servicio común para la adopción de las medidas que procedan.

- **Servicio de guardia**. Siempre que exista espacio físico propio y diferenciado en la sede del Tribunal de Instancia para la prestación del servicio de guardia el personal de la Oficina judicial deberá prestar dicho servicio en el espacio habilitado. Cuando no exista este espacio físico propio y diferenciado, se procurará siempre la contigüidad física del juez o jueza de guardia y del personal de la Oficina judicial que prestan el servicio.

  Específicamente, en lo que afecta a la organización de los servicios de guardia que deban prestar los tribunales, se garantizará por el director o directora del servicio común de tramitación que el mismo se efectúe por el personal de la Oficina judicial que sea suficiente para la prestación adecuada y con garantías de servicio, conforme a lo previsto en la normativa aplicable emanada del ministerio y, en su caso, del Principado de Asturias y al calendario de guardias anuales aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia y de los acuerdos aprobados por la junta de jueces y juezas respecto a las necesidades detectadas para la prestación del servicio de guardia.

  Bajo la responsabilidad del o de la LAJ de guardia, toda actuación procesal debe quedar debidamente registrada en el sistema de gestión procesal, dando cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada de guardia de todas las cuestiones que requieran su intervención o su decisión, así como la ejecución de lo resuelto.

  Por la persona directora del servicio común de tramitación se elaborará anualmente o con la periodicidad requerida el turno para la prestación del servicio de guardia rotatorio por parte del personal de la Oficina judicial, conforme a los siguientes presupuestos:

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

a) El turno de guardia se elaborará tomando en consideración los principios y criterios que se establezcan en el protocolo de actuación de la Oficina judicial y la normativa vigente en la materia.

b) Se concretará el personal de la Oficina judicial que debe prestar el servicio de guardia en cada uno de los turnos establecidos, de entre aquel que tenga asignado tal servicio en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, identificando individualmente el equipo al que corresponda cada turno.

c) El turno anual de guardias detallará tanto los letradas y letradas de la Administración de Justicia como el personal de los cuerpos generales que prestarán el servicio de guardia en cada uno de los turnos rotatorios establecidos.

d) Igualmente se identificará el personal de la Oficina judicial que deberá prestar el servicio en régimen de sustitución, en aquellos casos en los que el funcionario o funcionaria designado o designada en el turno no pueda prestar sus servicios por causas debidamente acreditadas.

e) Se establecerá un turno extraordinario para la atención de necesidades especiales en la prestación del servicio de guardia cuando así se acuerde por el órgano competente.

f) En aquellos partidos judiciales en los que solo exista una plaza judicial, no será preciso recibir el calendario anual de guardias de plazas judiciales para elaborar la propuesta de turno de guardias anual del personal de la Oficina judicial

- **Dación de cuenta**. La dación de cuenta a jueces, juezas, magistrados y magistradas se efectuará en los términos y casos previstos en las leyes procesales. Esta dación de cuenta ha de ser de calidad, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2025 de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia y con la Instrucción 1/2025 de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales.

  En este sentido, tal y como se establece en el artículo 455 de la LOPJ, los/las LAJ que intervengan en funciones de apoyo a la actividad jurisdiccional son los responsables de organizar la dación de cuenta a los respectivos magistrados y magistradas que conocen de los asuntos o procedimientos concretos, en lo que afecta a esos asuntos o procedimientos concretos, debiendo realizar dicha dación de cuenta en los términos establecidos en las leyes procesales. Será responsabilidad del Director/a del servicios común organizar entre los LAJ y el personal funcionario de los Cuerpos Generales dicha dación de cuenta.

  En todo caso, deberá garantizarse la correcta documentación de la dación de cuenta en los sistemas de gestión procesal correspondientes y siempre que los sistemas y aplicativos informáticos estén funcionalmente adaptados, la misma se realizará a través de las funcionalidades que a tal efecto incorpora el sistema de gestión procesal o a través de cualquier otra herramienta tecnológica que garantice la trazabilidad en la emisión y en la recepción

- **Generación y tratamiento de resoluciones**. La elaboración, gestión e integración de resoluciones en el sistema de gestión procesal se realizará por el personal encargado de la tramitación del procedimiento y conforme a las indicaciones que se impartan por el juez o jueza, magistrado o magistrada, letrado o letrada de la Administración de Justicia. Este personal actualizará, cuando proceda, las fases procesales y estados, verificando que el acontecimiento quede debidamente reseñado en aras a garantizar la autenticidad e integridad del expediente judicial electrónico.

- **Señalamiento de vistas**. El personal del servicio común auxiliará al juez, jueza, magistrado o magistrada que tenga atribuido el conocimiento de un asunto o procedimiento en la remisión material de las instrucciones generales y particulares para la realización de los señalamientos, así como en la comprobación de la adecuada parametrización de la agenda programada de señalamientos conforme a dichas instrucciones y al calendario de disponibilidad del juez, jueza, magistrado o magistrada al que se le haya repartido el asunto.

  El Presidente del TI establecerá, en coordinación con el director o directora del SCT, y atendiendo a las instrucciones generales y particulares dadas por los jueces, juezas, magistrados y magistradas que formen parte del tribunal, la programación de las agendas de señalamientos de éstos, conforme a criterios razonables y equilibrados en el establecimiento de los días y horas de los señalamientos.

  A los efectos de asegurar la disponibilidad de los miembros del Ministerio Fiscal se informará al Ministerio Público de los criterios de señalamiento fijados, así como los señalamientos efectivamente acordados

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

en los que la presencia del Ministerio Fiscal sea preceptiva de conformidad con la legislación procesal vigente.

- **Declaraciones y vistas**. El SCT dará cuenta con suficiente antelación al juez, jueza, magistrado o magistrada competente de los expedientes señalados para la toma de declaraciones o la celebración de vistas. En el expediente remitido deberá figurar una nota de constancia del funcionario o funcionaria responsable sobre la correcta realización de las citaciones necesarias y sobre la incorporación de toda la documentación necesaria para la correcta declaración o vista señalada que se elaborará bajo la dirección y supervisión del o de la LAJ competente. El SCT asegurará la correcta y anticipada incorporación al sistema de grabación de los datos de intervinientes de cada señalamiento.

En todo caso, la persona que ostente la dirección del SCT velará por el cumplimiento en su servicio de las Instrucciones que sobre esta materia dicte el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

10. COORDINACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

10.1. Instrumento de coordinación con Presidencia

De conformidad con los criterios establecidos en los manuales de organización anexos al presente protocolo de actuación, por la persona que ostente la Dirección del SCT del TI se promoverá, de forma conjunta con la Presidencia del TI la elaboración de un instrumento de coordinación entre OJ y TI, que se incorporará igualmente al contenido de este protocolo de actuación, previa aprobación por la persona titular de la Secretaría de Gobierno. Este instrumento delimitará su ámbito de aplicación y los mecanismos para establecer y modificar los criterios de coordinación.

En defecto de instrumento de coordinación conjunto, el director o directora del servicio común de tramitación establecerá los mecanismos de coordinación entre la Oficina judicial y el Tribunal de Instancia teniendo en consideración las decisiones gubernativas adoptadas por la Presidencia del Tribunal de Instancia, documentándolo debidamente.

Estos instrumentos serán trasladados por la dirección del servicio común de tramitación a los letrados, letradas y personal de la Administración de Justicia del servicio común y al resto del personal que tenga dependencia funcional, impartiendo las instrucciones oportunas para su cumplimiento.

La persona que desempeñe la dirección del servicio común de tramitación mantendrá informada y actualizada a la Presidencia del Tribunal de Instancia sobre los instrumentos e instrucciones que sean de aplicación en la Oficina judicial.

10.2. Mecanismos de coordinación

10.2.1. Coordinación interna del Servicio Común

En relación con los mecanismos de coordinación internos del SCT se establecen las siguientes reuniones de seguimiento, en las que, con la periodicidad que se señala, se plantearán las cuestiones de funcionamiento del servicio común que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo:

A) Comité de Dirección

Compuesto por la persona que ejerza la Dirección del servicio común y las jefaturas de equipo, pudiendo ser requerida la asistencia de cualquier otro personal del servicio común atendiendo a la naturaleza y objeto de los temas a tratar. En los servicios comunes en los que no existan jefaturas de área ni adjuntos a la dirección asistirán a estos comités de dirección los/as LAJ adscritos al servicio.

Se reúne semanalmente de forma ordinaria a convocatoria del director o directora del servicio común, sin perjuicio de que se establezca otra periodicidad cuando así lo solicite alguna de las personas miembros del comité y lo considere oportuno el director o directora, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias.

Los miembros del comité de Dirección pueden proponer puntos o temas a tratar en el orden del día de la convocatoria. Antes de celebrar cualquier comité se pueden enviar aquellos documentos que puedan favorecer su desarrollo.

Al comité de Dirección le corresponde impulsar y supervisar las actuaciones de las diferentes áreas y estructuras internas del servicio común, y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- **I.** Proponer estrategias y, una vez aprobadas, coordinar su implantación en las áreas o estructuras internas afectadas.
- **II.** Homogeneizar la metodología de trabajo e impulsar documentos de trabajo de referencia.
- **III.** Evaluar la ejecución de los programas implantados y alcance de los objetivos.
- **IV.** Estudiar las propuestas que sean elevadas por parte de los/as LAJ y/o jefaturas de equipo.
- **V.** Potenciar las relaciones y coordinación entre las personas miembros del comité de Dirección, teniendo en consideración la designación de tareas o actividades próximas de trabajo.
- **VI.** Cualquier otra función de análoga naturaleza que implique seguimiento, control y coordinación de la actividad del servicio común y proyección de objetivos para su mejora y desarrollo.

B) Comités de coordinación

Para facilitar las relaciones, resolver los posibles conflictos y coadyuvar a la consecución de los objetivos acordados por el comité de Dirección, se pueden constituir comités de coordinación entre los/as LAJ, las personas que ejerzan las jefaturas de área y/o equipo y representantes de diferentes áreas y estructuras

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

internas del servicio común, dependiendo su convocatoria y funcionamiento de la exigencia de la actividad y funciones de los mismos en cada momento.

10.2.2. Coordinación con el Ministerio Fiscal

La instrumentación y la articulación de la coordinación del SCT TI de Mieres con la Oficina Fiscal, especialmente en materia de señalamientos, será asumida por la persona que ejerza la dirección de este, apoyada por el personal funcionario que se determine conforme a la distribución de actividades y tareas que se realice.

A tal efecto y en función de las características de la oficina judicial esta actividad podrá ser asignada, juntamente con otras, a uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa quienes actuarán de enlace directo con las oficinas fiscales correspondientes.

Se establecerán los canales de comunicación necesarios para garantizar la correcta coordinación, adoptando las medidas necesarias por la persona que ejerza la dirección para el conocimiento directo de los señalamientos en los que la intervención del Ministerio Fiscal sea preceptiva.

10.2.3. Coordinación con el Instituto de Medicina Legal

Corresponde a la persona que ostente la dirección del Servicio Común, apoyada por el personal funcionario que determine, establecer mecanismos de colaboración y coordinación con el Instituto de Medicina Legal de forma que se garantice la prestación del servicio.

10.2.4. Coordinación con las Oficinas de Justicia del Municipio

Corresponde a la dirección del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia, apoyada por el personal funcionario que determine, la asignación de concretas tareas procesales, colaboración y coordinación con la OJM Carreño para la adecuada práctica de los actos de comunicación, promoviendo la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás servicios encomendados a esas oficinas.

10.2.5. Coordinación con los Medios Adecuados de Solución de Controversias

Corresponde a la dirección del Servicio Común de Tramitación del tribunal de Instancia, apoyada por el personal funcionario que determine, establecer mecanismos de colaboración y coordinación con las unidades administrativas que presten los servicios de medios adecuados de solución de controversias.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

11. MARCO NORMATIVO

El presente apartado pretende detallar, de forma actualizada y dentro del protocolo de actuación de la OJ de Mieres, la normativa emanada de los órganos superiores y de dirección.

Esta normativa se compone de las instrucciones, órdenes de servicio y el resto de las resoluciones de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, así como las que dicten las personas titulares de la Secretarías de Gobierno de Asturias, Secretaría de Coordinación Provincial de Asturias y las personas que ejerzan las direcciones de los servicios comunes de la OJ de Mieres.

Respecto de la documentación que emana de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de la Secretaría de Gobierno de Asturias y de la Secretaría de Coordinación Provincial de Asturias, toda ella se encuentra integrada de forma actualizada en el apartado “marco normativo” del Portal de la Administración de Justicia y puede ser consultada por todo el personal en el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ):

Las instrucciones, órdenes de servicio y demás resoluciones de las personas que ejerzan la dirección de los servicios comunes de la OJ de Mieres.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o.3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)

12. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

El presente protocolo de actuación y sus anexos entrarán en vigor en fecha 31 de diciembre de 2025, o en su defecto tan pronto sea efectivo el proceso de acoplamiento de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia en el Sector Público de Justicia y será publicitado a través del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ), comunicándose al siguiente personal órganos, organismos, unidades y autoridades:

- Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.
- Presidencia de la Audiencia Provincial de Asturias
- Presidencia del TI de Mieres.
- Fiscalía Provincial de Mieres.
- LAJ del partido judicial de Mieres.
- Personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia del partido judicial de Mieres, tanto de la OJ como de las OJM de dicho partido judicial.
- Colegios de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras, Graduados y Graduadas Sociales de Asturias.
- Gerencia Territorial de Justicia de Asturias.
- Oficina de asistencia a las víctimas del delito de Mieres.
- Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:Fkp2-o3dM-cLd6-WGLe-X Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Jose Ramon Garcia Amorin (16/12/2025 13:22)